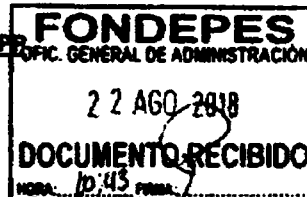


CARGO

FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

MEMORANDO N° 392-2018-FONDEPES/OGPA



A : JAVIER CHANG SERRANO
Jefe de la Oficina General de Administración

Asunto : Certificación de Crédito Presupuestario

Referencia: a) Memorando N° 925-2018-FONDEPES/OGA
b) Ley N° 30693 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2018
c) Directiva N° 005-2010-EF/76.01, y Modificatorias

Fecha : 22 AGO. 2018

Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia a), a través del cual solicita certificación por la suma de S/ 384,315.91 para atender el adicional de obra N° 03 y deductivo vinculado N° 03 de la inversión denominada "Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal San Juan de Marcona, distrito de Marcona, provincia de Nazca, región Ica", correspondiente al Contrato N° 028-2017-FONDEPES.

Al respecto, se ha aprobado el certificado N° 2703 por la suma de S/ 384,315.91, que de acuerdo a lo requerido, corresponde para atender el adicional de obra N° 03 y deductivo vinculado N° 03 de la inversión denominada "Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal San Juan de Marcona, distrito de Marcona, provincia de Nazca, región Ica", en la Fuente de Financiamiento 1-00 Recursos Ordinarios a cargo de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola - DIGENIPAA.

Cabe indicar que la certificación antes mencionada se efectúa conforme a lo dispuesto en el Artículo 77° numeral 77.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto" y del Artículo 13° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.1 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", y no convalida actos o acciones que no se ciñan estrictamente a la normatividad vigente, correspondiendo a las oficinas o áreas que autorizan la ejecución del gasto, garantizar la legalidad y el cumplimiento de las disposiciones y formalidades del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones INVIERTE.PE, Ley de Contrataciones del Estado y las Normas que regulan la Ejecución de Obras Públicas. En ese sentido previo a la ejecución de los recursos certificados, debe verificar el cumplimiento, entre otros, lo siguiente:

- El Proyecto debe estar contemplado en el PMI 2018-2020.
- Los gastos involucrados en la presente deben estar considerados en los conceptos de ejecución del proyecto, concordante con sus estudios y expedientes técnicos respectivos.
- El costo del proyecto debe incluir el importe del gasto señalado en la presente solicitud de certificado.
- La aprobación del gasto debe contar previamente con los informes técnicos, según corresponda.

En tal sentido, se remite el certificado N° 2703 suscrito, cuya aprobación ha sido registrada en el Módulo de Procesos Presupuestarios SIAF-MPP del FONDEPES.

Atentamente,

CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO
NOTA N° 0000002703
(EN SOLES)

SECTOR : 38 PRODUCCION
PLIEGO : 059 FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES
EJECUTORA : 001 FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO-FONDEPES [000192]

MES : AGOSTO
FECHA DE DOCUMENTO : 21/08/2018
TIPO DOCUMENTO : MEMORANDUM
JUSTIFICACIÓN : ADICIONAL DE OBRA N° 03 Y DEDUCTIVO VINCULADO N° 01 DEL CONTRATO.028-2017-FONDEPES DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DPA SAN JUAN DE MARCONA

N° DE DOCUMENTO 2528-2018-DIGENIPAA
FECHA APROBACION : 22/08/2018
ESTADO CERTIFICACION : APROBADO

DETALLE DEL GASTO

SECUENCIA PRG PROD/PRY ACT/IOBR FN. DIV GRPF META FF RB CGTT G SG SGD ESFESPD	MONTO
---	-------

0001 INICIAL

0095 2194959 4000170 11 026 0053 MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PESQUERA	384,315.91
0060 CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA	384,315.91
1 00 RECURSOS ORDINARIOS	384,315.91
6 GASTOS DE CAPITAL	384,315.91
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	384,315.91
2.6.2 CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS	384,315.91
2.6.2.3 OTRAS ESTRUCTURAS	384,315.91
2.6.2.3.99 OTRAS ESTRUCTURAS DIVERSAS	384,315.91
2.6.2.3.99.2 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA	384,315.91

TOTAL	384,315.91
TOTAL CERTIFICACION	384,315.91
TOTAL NOTA	384,315.91

FONDEPES

ING. NESTOR SUPANTA VELASQUEZ
Jefe de Oficina Ejecutiva de Planeamiento

Presupuesto y Planificación
Sello y Firma

MEMORANDO N° 2647 – 2018-FONDEPES/DIGENIPAA

A : Abog. KARLA ELIZABETH ESPINOZA MALATESTA
Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

Asunto : Aprobación de la prestación Adicional N° 03 y Deductivo Vinculado N° 01 obra: "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de San Juan de Marcona, distrito de Marcona, provincia de Nazca, Región Ica".

REFERENCIA: a) Informe N° 089-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/OAMC.
b) Carta N° 122-2018-CMM
c) Informe N° 058—2018/LAAM/JS
d) Carta N° 820-2018-FONDEPES/DIGENIPAA
e) NOTA N° 306-2018-FONDEPESA/DIGENIPAA.
f) Informe N° 043-2018-MOCB
g) Contrato N° 28-2017-FONDEPES

FECHA : Lima, 12 3 AGO 2018

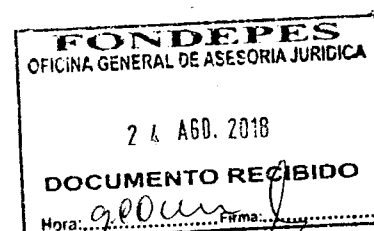
Tengo a bien dirigirme a usted, en referencia a la solicitud de aprobación de la Prestación Adicional N° 03 y Deductivo Vinculado N° 01 respecto al mejoramiento de la obra "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de San Juan de Marcona, distrito de Marcona, provincia de Nazca, Región Ica" contrato de la referencia g), suscrito con la empresa P.S.V. CONSTRUCTORES S.A., el mismo que fuera viabilizado por el Jefe de Supervisión de Obra Ing° Luis Alberto Ávila Morales mediante el documento de la referencia c) .

Al respecto, el Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la DIGENIPAA ha elaborado el documento de la referencia a), el que esta Dirección hace suyo en todas sus partes, en el cual se analiza la solicitud presentada por el contratista y tomando como referencia el informe presentado por el Supervisor de obra considera que el pedido es procedente, recomendando la aprobación de la **Prestación Adicional N° 03 y Deductivo Vinculado N° 01**, adjuntando para tal efecto el sustento necesario.

Por lo expuesto en los párrafos anteriores solicito a su despacho proceder con el respectivo trámite.

Atentamente,


FONDEPES
ING. LUIS ALBERTO BARBIERI QUINO
Director General de Inversión Pesquera
Artesanal Acuicola



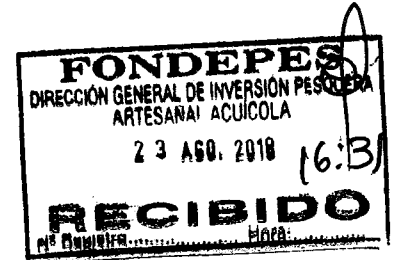
INFORME N° 089 – 2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/OAMC

A : Ing. **LUIS ALBERTO BARBIERI QUINO.**
Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola

ASUNTO : Presupuesto Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculado N° 01, en el Proyecto de Inversión denominado "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de San Juan de Marcona, distrito de Marcona, provincia de Nazca, Región Ica".
Contrato: 28-2017-FONDEPES
Contratista: P.S.V. CONSTRUCTORES S.A.

REFERENCIA: a) INFORME N°043-2018-MOCB
b) INFORME N°082-2018-FONDEPES/IJMV

FECHA : Lima 17 de Agosto del 2018



Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al proyecto del asunto a fin de hacer de su conocimiento que es necesario autorizar la ejecución del presupuesto Adicional de Obra N° 03, al respecto debo informar lo siguiente:

1 DATOS DE LA OBRA

Obra : "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de San Juan de Marcona, distrito de Marcona, provincia de Nazca, Región Ica".

Entidad Licitante	:	FONDEPES
Sistema de Licitación	:	Licitación Pública N° 002-2017-FONDEPES
Fecha del Presupuesto Base	:	Enero 2017.
Contrato de Obra	:	N° 028-2017-FONDEPES
Presupuesto Contratado	:	S/. 8'871,166.29 incluye IGV
Sistema	:	Precios unitarios
Adelanto Directo	:	S/. 887,116.63 incluye IGV
Adelanto para Materiales	:	S/. 1'774,233.26 incluye IGV
Contratista	:	P.S.V. CONSTRUCTORES S.A
Residente de Obra	:	Ing. Jorge Julio Espichan Avilés
Plazo Contractual	:	240 días calendario
Fecha de Entrega de Terreno	:	29 de Setiembre del 2017
Inicio del Plazo Contractual	:	30 de Setiembre del 2017
Fin del Plazo Programado	:	27 de Mayo del 2018
Ampliación de plazo N° 01	:	06 días calendario
Ampliación de plazo N° 02	:	62 días calendario (Denegada)
Suspensión de plazo	:	62 días calendario
Ampliación de plazo N° 03	:	23 días calendario
Fin contractual de obra	:	27-may-2018
Nueva Fecha Término	:	02-set-2018
Código SNIP	:	278545
Avance Ejecutado Acumulado	:	36.62%



Fin contractual de obra	:	27-may-2018
Nueva Fecha Término	:	02-set-2018
Código SNIP	:	278545
Avance Ejecutado Acumulado	:	36.62%

2 ANTECEDENTES

- 2.1. Mediante asiento N° 306 del 22 de mayo del 2018 el residente deja en constancia la presencia de posibles adicionales (partidas nuevas).
- 2.2. Con Carta N° 063-2018-CMM de fecha 25 de Mayo del 2018 el Ing. Juan Esteban Zapata Zuloeta - Representante Legal del Consorcio Mesones Muro, Empresa Supervisora de la obra "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de la Localidad de San Juan de Marcona, Distrito de Marcona, Provincia de Nazca, región Ica", hace entrega del Informe Técnico de la Supervisión N° 037-2018/LAAM/JS para la elaboración del Expediente Técnico por el Adicional de Obra N° 03, en dicho informe indica todas las partidas que son parte del presente adicional.
- 2.3. Con Informe N° 079-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/jpo de fecha 30 de Mayo del 2018 el Ing. José Antonio Paredes Olivos-Coordinador de Obra, después de haber revisado el Informe de la Supervisión respecto al Adicional N° 03, y estando conforme, solicita derivar al Área de Estudios y Proyectos a fin de solicitarle apoyo en el desarrollo del Expediente correspondiente a la Prestación de Obra.
- 2.4. Con Memorando N° 1500-2018-FONDEPES/DIGENIPAA de fecha 31 de Mayo del 2018 el Ing. Luis Alberto Barbieri Quino, Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, solicita al Área de estudios y Proyectos la elaboración del Expediente Adicional N° 03.
- 2.5. Con Memorando N° 857-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AEP de fecha 13 de junio del 2018 el Ing. Justo Fernando Beingolea More-Coordinador del Área de Estudios y Proyectos, solicita la información de campo correspondiente a planos y metrados para la elaboración del Adicional de obra N° 03.
- 2.6. Con Memorando N° 203-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM de fecha 09 de julio del 2018 el Ing. Raúl A. Mora Guillen-Coordinador de Obras Equipamiento y Mantenimiento hace entrega de planos y metrados de campo, como sustento de los trabajos comprendidos para el Adicional de obra N° 03.
- 2.7. Con Informe N° 082-2018-FONDEPES/IJMV de fecha 18 de julio del 2018 el Ing. Itar Juan Marquina Villanueva, Especialista de Estructuras, elabora la memoria descriptiva, especificaciones técnicas y planos del Expediente del Adicional de obra N° 03 en base a los metrados y justificación pertinente.
- 2.8. Con Memorando Interno N° 1052-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AEP de fecha 18 de julio del 2018 se le encarga al Ing° Mario Oscar Campusano Baltazar la elaboración del adicional de la especialidad de presupuesto del referido expediente técnico.
- 2.9. Con Informe N° 043-2018-MOCB de fecha 30 de julio del 2018 el Ing. Mario O. Campusano Baltazar, Especialista de Presupuestos, elabora el presupuesto del Expediente del Adicional de obra N° 03.

- 2.10. Con Nota N° 306-2018-FONDEPES/DIGENIPAA de fecha 31 de julio del 2018, el Coordinador del Área de Estudios y Proyectos de la DIGENIPAA remite a la DIGENIPAA el Expediente Técnico elaborado por los Ingenieros Itar J. Marquina Villanueva y el Ing° Mario Oscar Campusano Baltazar.
- 2.11. Con Carta N° 820-2018-FONDEPES/DIGENIPAA de fecha 01 de agosto del 2018 la DIGENIPAA le remite al CONSORCIO MESONES MURO – Supervisor del proyecto "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de San Juan de Marcona, distrito de Marcona, provincia de Nazca, Región Ica", el Expediente Técnico del Adicional N° 03 para su correspondiente Viabilidad.
- 2.12. Con Informe N° 058-2018/LAAM/JS de fecha 09 de agosto del 2018, el Ing. Luis Alberto Ávila Morales – Jefe de Supervisión del Consorcio Mesones Muro, concluye en lo siguiente: *"La Supervisión da el VISTO BUENO de este Expediente de Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculante N° 01² que ha sido entregado por FONDEPES para su Revisión y Aprobación"*.
- 2.13. Con Carta N° 122-2018-CMM de fecha 10 de agosto del 2018, el Representante Legal del CONSORCIO MESONES MURO – Supervisor de la obra "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de San Juan de Marcona, distrito de Marcona, provincia de Nazca, Región Ica", hace llegar a la Entidad el Informe de Viabilidad del Expediente Técnico Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculado N° 01³.
- 2.14. Con Informe N° 083-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/OAMC de fecha 20 de agosto del 2018 el Ing. Oswaldo Alejandro Malqui Canelo, solicita la Certificación Presupuestal del Presupuesto Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculado N° 01 por S/. 384,315.91 (Trescientos Ochenta y Cuatro Mil Trescientos Quince con 91/100 Soles).
- 2.15. Con MEMORANDO N° 2528-2018-FONDEPES/DIGENIPAA de fecha 20 de agosto del 2018 la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola (DIGENIPAA), solicita al Jefe de la Oficina General de Administración la Certificación Presupuestal para proyecto "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de San Juan de Marcona, distrito de Marcona, provincia de Nazca, Región Ica" por S/. 384,315.91 (Trescientos Ochenta y Cuatro Mil Trescientos Quince con 91/100 Soles).
- 2.16. Con MEMORANDO N° 925-2018-FONDEPES/OGA de fecha 21 de agosto del 2018 la Oficina General de Administración (OGA), solicita al Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la Certificación Presupuestal por S/. 384,315.91 (Trescientos Ochenta y Cuatro Mil Trescientos Quince con 91/100 Soles) para el Adicional de obra N° 03 y Deductivo Vinculado N° 01⁴.
- 2.17. Mediante MEMORANDO N° 392 de fecha 22 de agosto del 2018, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de FONDEPES comunica a la Oficina General de Administración la Certificación de Crédito Presupuestario por S/. 384,315.91 (Trescientos Ochenta y Cuatro Mil Trescientos Quince con 91/100 Soles).

² Debe decir Deductivo Vinculante N° 01, y no Deductivo Vinculante N° 03.

³ Ídem

⁴ Ídem

3 JUSTIFICACION LEGAL

- Contrato 28-2017-FONDEPES.
- Ley de Contrataciones del Estado Art. 34.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado artículo 175.

La Ley de contrataciones del estado en su artículo 34 – Modificaciones al contrato indica a la letra:

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el 25% del monto del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta el mismo porcentaje.

34.3 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el 15% del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.

De acuerdo al Artículo 175.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra que por su carácter de emergencia, cuya no ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que debe efectuar la Entidad previo a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno.

En los contratos de obra a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, debe incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

Cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior se requiera ejecutar mayores metros no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función.

Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metros y las prestaciones adicionales de obras cuyos montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no pueden superar el quince por ciento (15%)



del monto del contrato original. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley.

En los contratos de obra a suma alzada, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del presupuesto referencial ajustados por el factor de relación y/o los precios pactados, con los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia los montos asignados en el valor referencial multiplicado por el factor de relación. Asimismo, debe incluirse la utilidad del valor referencial multiplicado por el factor de relación y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactarán nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentadas.

La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto de la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

La Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra está a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del inspector o supervisor, este último en calidad de prestación adicional, aprobada conforme al procedimiento previsto en el artículo 139. Para dicha definición, la Entidad debe tener en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del inspector o supervisor, cuando considere encargarle a éste la elaboración del expediente técnico.

Concluida la elaboración del expediente técnico el inspector o supervisor lo eleva a la Entidad. En caso el expediente técnico la labore la Entidad o un consultor externo, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del expediente técnico, para remitir a la Entidad el informe en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico. En ambos casos, de existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra.

Recibida la comunicación del inspector o supervisor, la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.

Cuando se a pruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

Los adicionales, reducciones y los mayores o menores metrados que se produzcan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública.

4. ANALISIS

4.1 JUSTIFICACION TECNICA

En el presente caso, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, se genera el Presupuesto Adicional N° 03 y Deductivo Vinculado N° 01, en el cual considera las actividades que se indican a continuación, las cuales resultan necesarias su ejecución para que se pueda cumplir con las metas del proyecto, ya que, por omisión, no se contemplaron en el Expediente Contractual:

- Durante la ejecución de excavaciones, se encontró una estructura de concreto armado, la cual debe ser demolida para continuar con los trabajos ya que esta no estaba contemplada en el Expediente Técnico Contractual y que su ejecución es necesaria ya que interfiere en la cimentación de la zona de frio y un tramo del cerco perimétrico.
- De igual forma, se realizarán actividades de movimiento de tierras para la cimentación, ya que, en obra se encontró material de relleno con presencia de basura y desmonte, lo cual, no es el adecuado para realizar la cimentación de las estructuras, por lo que se reemplazara con material que presenten mejores características estructurales y también se realizara el retiro de roca en el tramo del cerco perimétrico el cual es generado porque la corona del enrocado existente (antiguo) colinda con el trazo del cerco perimétrico, esto ocasionara una sobre excavación y la cual deberá ser rellenada y debidamente compactada ya que sin ella no se podrá continuar con los trabajos para terminar el cerco perimétrico.
- En el proceso de reparación de la losa del muelle se vio inconclusa ya que, durante el picado de la losa superior, se encontró que la armadura de acero existente estaba seriamente deteriorada por lo que se procedió a realizar los estudios correspondientes y se llegó a la conclusión que se debía picar a más profundidad lo cual no estaba contemplado en el expediente contractual y su ejecución es necesaria para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, evitando de esta forma posteriores dificultades al momento de entrar en servicio.
- En el cabezo existe una estructura metálica la cual se encuentra seriamente dañada, además que, la sección de las columnas ha perdido más del 50% de su sección, también existe el desprendimiento de capas de oxido, abolladuras y las condiciones de los tijerales no soportaría una soldadura estructural, por lo cual, se deberá retirar toda la estructura a fin de no generar posteriores dificultades al momento de su utilización. Además, se tendrá que reparar la plataforma baja del lado izquierdo, pero, sin embargo, el lado derecho presenta el 50% de daño en toda su longitud lo cual se deberá demoler las vigas longitudinales, vigas cabezales y escaleras existentes para poder ser reemplazadas por unas nuevas. La ejecución de estos trabajos es de suma



importancia ya que generaría la inutilidad de la plataforma baja para el desembarque de los productos.

Tal como volvemos a señalar, dichos trabajos no fueron considerados en el expediente técnico original del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Marcona, pero resultan necesarios a fin de que se cumpla con la finalidad del contrato principal y su correcto funcionamiento.

La causal del presente adicional es **deficiencias en el expediente técnico contractual** lo que hace necesario ejecutar nuevas partidas para la demolición de estructura de concreto armado en la zona de fríos, reparación de armadura en la capa superior de la losa del muelle, desmontaje de estructura metálica en cabezo, retiro de roca en cerco perimétrico, reparación de plataforma baja – lado derecho, pedestales de soporte para estructura metálica, para el cumplimiento de las metas del proyecto.

En concordancia a lo dispuesto en el MEMORANDO N° 1500-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, la Dirección General de Inversión Pesquera, Artesanal y Acuícola de FONDEPES, el Área de Estudios y Proyectos **procedió a elaborar el expediente técnico correspondiente al Presupuesto Adicional N° 3 y Deductivo Vinculado N° 01.**

4.2 CUANTIFICACIÓN DE PRESUPUESTO ADICIONAL N° 03

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND.	METRADO	PRECIO (S/.)	PARCIAL (S/.)
01	DEMOLICION DE ESTRUCTURA DE C°A° Y REEMPLAZO DE MATERIAL				23,105.30
01.01	DEMOLICION DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO				323.00
01.01.01	DEMOLICION DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO ARMADO	m3	20.00	16.15	323.00
01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				22,782.30
01.02.01	EXCAVACION	m3	108.22	35.05	3,793.11
01.02.02	ACARREO INTERNO, MATERIAL PROCEDENTE DE EXCAVACION Y DEMOLICION	m3	179.51	11.00	1,974.61
01.02.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINA	m3	179.51	20.47	3,674.57
01.02.04	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO	m3	128.22	104.04	13,340.01
02	REPARACION DE LOSA DE MUELLE				170,058.91
02.01	OBRAS PRELIMINARES				45,335.16
02.01.01	PICADO DE LOSA DE CONCRETO PARA RETIRO DE ARMADURA DAÑADA	m2	739.08	58.99	43,598.33
02.01.02	ACARREO INTERNO, MATERIAL PROCEDENTE DE PICADO DE LOSA	m3	55.19	11.00	607.09
02.01.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINA	m3	55.19	20.47	1,129.74
02.02	OBRAS DE CONCRETO ARMADO				124,723.75
02.02.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE FRISO DE LOSA DE MUELLE	m2	19.82	68.82	1,364.01
02.02.02	RETIRO DE ARMADURA DETERIORADA A REEMPLAZAR	m	7,074.21	5.38	38,059.25
02.02.03	REEMPLAZO DE ACERO CORRUGADO FY= 4,200 KG/CM2	kg	14,012.96	4.16	58,293.91
02.02.04	PISO DE CONCRETO F'C=280 KG/CM2	m3	37.54	528.87	19,853.78
02.02.05	TAPAJUNTA SUPERIOR DETALLE C	m	12.00	335.54	4,026.48
02.02.06	JUNTA INFERIOR DETALLE J	m	4.00	258.86	1,035.44
02.02.07	JUNTA CON RELLENO ELASTICO h=1/2"	m	96.00	21.78	2,090.88
03	DESMONTAJE DE ESTRUCTURA METALICA				1,868.13
03.01	DESMONTAJE DE ESTRUCTURA METALICA EN CABEZO ANTIGUO	und	33.00	56.61	1,868.13
04	RETIRO DE ROCA EN CERCO PERIMETRICO EJE A-9 TRAMO ENROCADO ANTIGUO				33,404.81
04.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				33,404.81

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

04.01.01	EXCAVACION	m3	36.94	35.05	1,294.75
04.01.02	RETIRO DE ROCAS DEL ENROCADO DE PROTECCION	m3	68.60	111.97	7,681.14
04.01.03	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	m3	184.70	40.79	7,533.91
04.01.04	EXTRACCION DE ROCA CON MAQUINARIA	m3	30.00	27.50	825.00
04.01.05	CARGUIO Y TRANSPORTE DE ROCA DE CANTERA-OBRA Dmin=0.8 m.	m3	30.00	31.69	950.70
04.01.06	RECONFORMACION DE ENROCADO EXISTENTE	m	35.18	429.77	15,119.31
05	REPARACIÓN PLATAFORMA BAJA EXISTENTE LADO DERECHO				45,540.64
05.01	OBRAS PRELIMINARES				5,369.28
05.01.01	DESMONTAJE DE VIGAS LONGITUDINALES	und	6.00	332.09	1,992.54
05.01.02	DEMOLICION DE CABEZALES Y ESCALERAS	m3	10.98	225.88	2,480.16
05.01.03	ACARREO INTERNO, MATERIAL PROCEDENTE DEL DESMONTAJE Y DEMOLICION	m3	28.49	11.00	313.39
05.01.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINA	m3	28.49	20.47	583.19
05.02	OBRAS DE CONCRETO ARMADO				40,171.36
05.02.01	CABEZALES PREFABRICADOS				6,727.17
05.02.01.01	CONCRETO F'C=280 KG/CM2 PARA CABEZAL PREFABRICADO	m3	4.15	510.23	2,117.45
05.02.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL PARA CABEZAL PREFABRICADO	m2	22.51	72.44	1,630.62
05.02.01.03	CABEZAL PREFABRICADO, ACERO F'y= 4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	716.13	4.16	2,979.10
05.02.02	VIGAS Y NUCLEO PREFABRICADO				10,238.97
05.02.02.01	CONCRETO F'C=280 KG/CM2 PARA VIGAS Y NUCLEO PREFABRICADO	m3	4.16	622.09	2,587.89
05.02.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL PARA VIGAS Y NUCLEO PREFABRICADO	m2	42.04	70.16	2,949.53
05.02.02.03	VIGAS Y NUCLEO PREFABRICADO, ACERO F'y= 4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	1,130.18	4.16	4,701.55
05.02.03	ESCALERAS PREFABRICADO				2,531.27
05.02.03.01	CONCRETO F'C=280 KG/CM2 PARA ESCALERA PREFABRICADO	m3	2.51	528.61	1,326.81
05.02.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL PARA ESCALERA PREFABRICADO	m2	10.11	89.25	902.32
05.02.03.03	ESCALERA PREFABRICADO, ACERO F'y= 4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	72.63	4.16	302.14
05.02.04	TRANSPORTE Y COLOCACION DE ELEMENTOS PREFABRICADOS				20,673.95
05.02.04.01	TRANSPORTE DE ELEMENTOS PREFABRICADOS	und	11.00	320.60	3,526.60
05.02.04.02	COLOCACION DE ELEMENTOS PREFABRICADOS	und	11.00	1,558.85	17,147.35
06	PEDESTALES PARA SOPORTE DE ESTRUCTURA METALICA				8,211.01
06.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				423.10
06.01.01	EXCAVACION PARA CONSTRUCCION DE PEDESTALES EN ZAPATAS EXISTENTES	m3	4.03	35.05	141.25
06.01.02	ACARREO INTERNO, MATERIAL PROCEDENTE DE EXCAVACION	m3	4.64	11.00	51.04
06.01.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINA	m3	4.64	20.47	94.98
06.01.04	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	m3	3.33	40.79	135.83
06.02	OBRAS DE CONCRETO ARMADO				7,787.91
06.02.01	ANCLAJE DE BARRAS CORRUGADAS Ø5/8"	und	56.00	39.33	2,202.48
06.02.02	CONCRETO F'C=315 KG/CM2 PARA PEDESTALES	m3	2.06	588.57	1,212.45
06.02.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL PARA PEDESTALES	m2	33.00	58.33	1,924.89
06.02.04	PEDESTALES, ACERO F'y= 4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	505.26	4.16	2,101.88
06.02.05	COLOCACION DE ADITIVO PARA CONCRETO NUEVO- ANTIGUO	m2	2.06	26.45	54.49
06.02.06	JUNTA DE DILATACION CON TECNOPOR e=1"	m	33.00	8.84	291.72
	COSTO DIRECTO				282,188.80
	GASTOS GENERALES 12.30%				34,709.22
	UTILIDADES 6.00%				16,931.33
	SUB TOTAL				333,829.35
	IGV 18%				60,089.28
	PRESUPUESTO TOTAL				S/.393,918.63

DEDUCTIVO VINCULADO N° 01

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND.	METRADO	PRECIO SI.	PARCIAL SI.
14	OBRAS DE MAR				6,879.04
14.01	OBRAS PRELIMINARES				1,026.87
14.01.06	PICADO DE LOSA DE CONCRETO	m2	6.30	58.99	371.64
14.01.07	PICADO DE MURO DE CONCRETO-VIGAS DE CONCRETO	m2	15.30	38.42	587.83
14.01.10	ACARREO INTERNO, MATERIAL PROCEDENTE DE EXCAVACIONES	m3	2.14	11.00	23.56
14.01.11	ACARREO INTERNO, MATERIAL PROCEDENTE DE EXCAVACIONES	m3	2.14	20.47	43.85
14.02	OBRAS DE CONCRETO				2,058.52
14.02.02	COLOCACION DE ADITIVO PARA CONCRETO VIEJO- LOSA DE CONCRETO	m2	6.30	24.16	152.21
14.02.03	COLOCACION DE ADITIVO PARA CONCRETO VIEJO- MURO DE CONCRETO ZONA DE VIGAS	m2	15.30	26.45	404.69
14.02.05	COLOCACION DE ADITIVO TRANSFORMADOR DE OXIDO-MURO ZONA VIGAS	m2	15.30	9.27	141.83
14.02.06	COLOCACION DE MALLA DE ACERO DE REFUERZO PARA MURO DE CONCRETO-ZONA DE VIGA	m2	15.30	34.75	531.68
14.02.07	PISO DE CONCRETO F'C=280 KG/CM2	m3	0.47	528.87	248.57
14.02.08	RECUBRIMIENTO DE CONCRETO F'C=280 KG/CM2 EN MUROS Y VIGAS	m3	1.15	503.96	579.55
14.04	PLATAFORMA BAJA Y REFORZAMIENTO DE MUELLE PARA EBD No 01				3,793.64
14.04.01	CONCRETO VIGAS Y NUCLEO F'C=280 KG/CM2	m3	2.88	622.09	1,791.62
14.04.02	VIGAS Y NUCLEO, ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	19.20	70.16	1,347.07
14.04.03	VIGAS Y NUCLEO, ACERO F'y=4200Kg/cm2	Kg	157.44	4.16	654.95
	COSTO DIRECTO				6,879.04
	GASTOS GENERALES 12.30%				846.12
	UTILIDADES 6.00%				412.74
	SUB TOTAL				8,137.90
	IGV 18%				1,464.82
	PRESUPUESTO TOTAL				SI. 9,602.72



4.3 VINCULACIÓN DEL PRESUPUESTO ADICIONAL N° 03 Y DEDUCTIVO VINCULADO N° 01

ADICIONAL N° 03	DEDUCTIVO N° 01
DEMOLICION DE ESTRUCTURA DE C"A Y REEMPLAZO DE MATERIAL	OBRAS DE MAR
DEMOLICION DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO	OBRAS PRELIMINARES
DEMOLICION DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO ARMADO	PICADO DE LOSA DE CONCRETO
MOVIMIENTO DE TIERRAS	PICADO DE MURO DE CONCRETO-VIGAS DE CONCRETO
EXCAVACION	ACARREO INTERNO, MATERIAL PROCEDENTE DE EXCAVACIONES
ACARREO INTERNO, MATERIAL PROCEDENTE DE EXCAVACION Y DEMOLICION	ACARREO INTERNO, MATERIAL PROCEDENTE DE EXCAVACIONES
ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINA	ACARREO INTERNO, MATERIAL PROCEDENTE DE EXCAVACIONES
RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO	



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

REPARACION DE LOSA DE MUELLE OBRAS PRELIMINARES PICADO DE LOSA DE CONCRETO PARA RETIRO DE ARMADURA DAÑADA A CARREO INTERNO, MATERIAL PROCEDENTE DE PICADO DE LOSA ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINA OBRAS DE CONCRETO ARMADO ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE FRISO DE LOSA DE MUELLE RETIRO DE ARMADURA DETERIORADA A REEMPLAZAR REEMPLAZO DE ACERO CORRUGADO FY= 4,200 KG/CM2 PISO DE CONCRETO F'C=280 KG/CM2 TAPAJUNTA SUPERIOR DETALLE C JUNTA INFERIOR DETALLE J JUNTA CON RELLENO ELASTICO h=1/2" DESMONTAJE DE ESTRUCTURA METALICA DESMONTAJE DE ESTRUCTURA METALICA EN CABEZO ANTIGUO RETIRO DE ROCA EN CERCO PERIMETRICO EJE A-9 TRAMO ENROCADO ANTIGUO MOVIMIENTO DE TIERRAS EXCAVACION RETIRO DE ROCAS DEL ENROCADO DE PROTECCION RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO EXTRACCION DE ROCA CON MAQUINARIA CARGUIO Y TRANSPORTE DE ROCA DE CANTERA-OBRA Dmin=0.8 m. RECONFORMACION DE ENROCADO EXISTENTE	OBRAS DE CONCRETO COLOCACION DE ADITIVO PARA CONCRETO VIEJO- LOSA DE CONCRETO COLOCACION DE ADITIVO PARA CONCRETO VIEJO- MURO DE CONCRETO ZONA DE VIGAS COLOCACION DE ADITIVO TRANSFORMADOR DE OXIDO-MURO ZONA VIGAS COLOCACION DE MALLA DE ACERO DE REFUERZO PARA MURO DE CONCRETO-ZONA DE VIGA PISO DE CONCRETO F'C=280 KG/CM2 RECUBRIMIENTO DE CONCRETO F'C=280 KG/CM2 EN MUROS Y VIGAS
REPARACION PLATAFORMA BAJA EXISTENTE LADO DERECHO OBRAS PRELIMINARES DESMONTAJE DE VIGAS LONGITUDINALES DEMOLICION DE CABEZALES Y ESCALERAS A CARREO INTERNO, MATERIAL PROCEDENTE DEL DESMONTAJE Y DEMOLICION ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINA OBRAS DE CONCRETO ARMADO CABEZALES PREFABRICADOS CONCRETO F'C=280 KG/CM2 PARA CABEZAL PREFABRICADO ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL PARA CABEZAL PREFABRICADO CABEZAL PREFABRICADO, ACERO Fy= 4200 kg/cm2 GRADO 60 VIGAS Y NUCLEO PREFABRICADO CONCRETO F'C=280 KG/CM2 PARA VIGAS Y NUCLEO PREFABRICADO ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL PARA VIGAS Y NUCLEO PREFABRICADO VIGAS Y NUCLEO PREFABRICADO, ACERO Fy= 4200 kg/cm2 GRADO 60 ESCALERAS PREFABRICADO CONCRETO F'C=280 KG/CM2 PARA ESCALERA PREFABRICADO ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL PARA ESCALERA PREFABRICADO ESCALERA PREFABRICADO, ACERO Fy= 4200 kg/cm2 GRADO 60 TRANSPORTE Y COLOCACION DE ELEMENTOS PREFABRICADOS TRANSPORTE DE ELEMENTOS PREFABRICADOS COLOCACION DE ELEMENTOS PREFABRICADOS	PLATAFORMA BAJA Y REFORZAMIENTO DE MUELLE PARA EBD No 01 CONCRETO VIGAS Y NUCLEO F'C=280 KG/CM2 VIGAS Y NUCLEO, ENCOFRADO Y DESENCOFRADO VIGAS Y NUCLEO, ACERO Fy=4200Kg/cm2
PEDESTALES PARA SOPORTE DE ESTRUCTURA METALICA MOVIMIENTO DE TIERRAS EXCAVACION PARA CONSTRUCCION DE PEDESTALES EN ZAPATAS EXISTENTES A CARREO INTERNO, MATERIAL PROCEDENTE DE EXCAVACION ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINA RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO OBRAS DE CONCRETO ARMADO ANCLAJE DE BARRAS CORRUGADAS Ø5/8" CONCRETO F'C=315 KG/CM2 PARA PEDESTALES ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL PARA PEDESTALES PEDESTALES, ACERO Fy= 4200 kg/cm2 GRADO 60 COLOCACION DE ADITIVO PARA CONCRETO NUEVO-ANTIGUO JUNTA DE DILATACION CON TECNOPOR e=1"	

Nota: Cabe señalar que se ha verificado por parte de la DIGENIPAA que la información señalada en el cuadro precedente corrobora la efectiva vinculación entre el Presupuesto Adicional de Obra N° 03 y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 en cada una de las partidas respectivas. De esta forma se concluye que cada una de las partidas que componen el presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, se encuentran vinculadas a las correspondientes partidas del presupuesto Adicional N° 03.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

4.4 PACTACIÓN DE PRECIOS

002

ACTA DE PRECIOS UNITARIOS PACTADOS

Contrato N° 028-2017-FONDEPES

En la ciudad de Lima, siendo las 12:00 horas del día 30 de Julio del 2018, se reunieron las siguientes personas:

Ing. Luis Alberto Barbieri Quino

Director General DIGENIPAA-FONDEPES

Ing. Mario Peña Fuentes

Representante Legal P.S.V. CONSTRUCTORES S.A.

Quienes después de un largo debate técnico e intercambio de opiniones, han decidido pactar los nuevos precios unitarios que se generan como producto de la prestación adicional de obra N° 03; de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	PRECIO (\$/.)
01	DEMOLICION DE ESTRUCTURA DE C/A Y REEMPLAZO DE MATERIAL		
01.01	DEMOLICION DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO		
01.01.01	DEMOLICION DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO ARMADO	m3	16.16 *
01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.02.01	EXCAVACION	m3	35.06 *
01.02.02	ACARREO INTERNO, MATERIAL PROCEDENTE DE EXCAVACION Y DEMOLICION	m3	11.00 *
01.02.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINA	m3	20.47 *
01.02.04	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO	m3	104.04 *
02	REPARACION DE LOSA DE MUELLE		
02.01	OBRAS PRELIMINARES		
02.01.01	PICADO DE LOSA DE CONCRETO PARA RETIRO DE ARMADURA DAÑADA	m2	50.05 *
02.01.02	ACARREO INTERNO, MATERIAL PROCEDENTE DE PICADO DE LOSA	m3	11.00 *
02.01.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINA	m3	20.47 *
02.02	OBRAS DE CONCRETO ARMADO		
02.02.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE FRISO DE LOSA DE MUELLE	m2	68.82 *
02.02.02	RETIRO DE ARMADURA DETERIORADA A REEMPLAZAR	m	5.36 *
02.02.03	REEMPLAZO DE ACERO CORRUGADO FY= 4200 KG/CM2	kg	4.16 *
02.02.04	PISO DE CONCRETO FC=250 KG/CM2	m3	328.07 *
02.02.05	TAPAJUNTA SUPERIOR DETALLE C	m	335.54 *
02.02.06	JUNTA INFERIOR DETALLE J	m	259.86 *
02.02.07	JUNTA CON RELLENO ELASTICO h=1/2"	m	21.76 *
03	DESMONTAJE DE ESTRUCTURA METALICA		
03.01	DESMONTAJE DE ESTRUCTURA METALICA EN CABEZO ANTIGUO	und	56.61 *
04	RETIRO DE ROCA EN CERCO PERIMETRICO EJE A-B TRAMO ENROCADO ANTIGUO		
04.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
04.01.01	EXCAVACION	m3	35.06 *
04.01.02	RETIRO DE ROCAS DEL ENROCADO DE PROTECCION	m3	111.07 *
04.01.03	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	m3	40.79 *
04.01.04	EXTRACCION DE ROCA CON MAQUINARIA	m3	27.50 *
04.01.05	CARGUIO Y TRANSPORTE DE ROCA DE CANTERA-OBRA Dmin=0.8 m	m3	51.66 *
04.01.06	RECONFORMACION DE ENROCADO EXISTENTE	m	429.77 *
05	REPARACION PLATAFORMA BAJA EXISTENTE LADO DERECHO		
05.01	OBRAS PRELIMINARES		
05.01.01	DESMONTAJE DE VIGAS LONGITUDINALES	und	332.08 *
05.01.02	DEMOLICION DE CABEZALES Y ESCALERAS	m3	225.86 *
05.01.03	ACARREO INTERNO, MATERIAL PROCEDENTE DEL DESMONTAJE Y DEMOLICION	m3	11.00 *
05.01.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINA	m3	20.47 *
05.02	OBRAS DE CONCRETO ARMADO		
05.02.01	CABEZALES PREFABRICADOS		
05.02.01.01	CONCRETO FC=250 KG/CM2 PARA CABEZAL PREFABRICADO	m3	510.23 *
05.02.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL PARA CABEZAL PREFABRICADO	m2	72.44 *
05.02.01.03	CABEZAL PREFABRICADO, ACERO FY= 4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	4.16 *

PSV CONSTRUCTORES S.A.

Ing. Mario Peña Fuentes
Gerente General

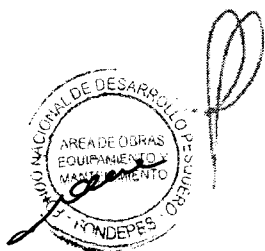
001

05.02.02	VIGAS Y NÚCLEO PREFABRICADO			
05.02.02.01	CONCRETO F'C=280 KG/CM2 PARA VIGAS Y NÚCLEO PREFABRICADO	m3	622.09	*
05.02.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL PARA VIGAS Y NÚCLEO PREFABRICADO	m2	70.15	*
05.02.02.03	VIGAS Y NÚCLEO PREFABRICADO, ACERO Fy= 4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	4.16	*
05.02.03	ESCALERAS PREFABRICADO			
05.02.03.01	CONCRETO F'C=280 KG/CM2 PARA ESCALERA PREFABRICADO	m3	926.61	*
05.02.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL PARA ESCALERA PREFABRICADO	m2	89.25	*
05.02.03.03	ESCALERA PREFABRICADO, ACERO Fy= 4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	4.16	*
05.02.04	TRANSPORTE Y COLOCACION DE ELEMENTOS PREFABRICADOS			
05.02.04.01	TRANSPORTE DE ELEMENTOS PREFABRICADOS	und	320.60	*
05.02.04.02	COLOCACION DE ELEMENTOS PREFABRICADOS	und	1.558.85	*
06	PEDESTALES PARA SOPORTE DE ESTRUCTURA METALICA			
06.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS			
06.01.01	EXCAVACION PARA CONSTRUCCION DE PEDESTALES EN ZAPATAS EXISTENTES	m3	35.05	*
06.01.02	ACARREO INTERNO. MATERIAL PROCEDENTE DE EXCAVACION	m3	11.00	*
06.01.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINA	m3	20.47	*
06.01.04	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	m3	40.79	*
06.02	OBRAS DE CONCRETO ARMADO			
06.02.01	ANCLAJE DE BARRAS CORRUGADAS Ø5/8"	und	39.33	*
06.02.02	CONCRETO F'C=315 KG/CM2 PARA PEDESTALES	m3	568.57	*
06.02.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL PARA PEDESTALES	m2	58.33	*
06.02.04	PEDESTALES, ACERO Fy= 4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	4.16	*
06.02.05	COLOCACION DE ADITIVO PARA CONCRETO NUEVO-ANTIGUO	m2	26.45	*
06.02.06	JUNTA DE DILATACION CON TECNOPOR e=1"	m	5.84	*

* Se ha tomado este precio por estar considerado en el expediente original.

Cabe señalar, que forman parte de la presente "Acta de Precios Unitarios Pactados", cada uno de los Análisis de Precios Unitarios que se adjuntan a la presente.

En Lima, a las 5:00 pm, del mismo día, firman en señal de conformidad, las siguientes personas:



FONDEPES
ING. LUIS ALBERTO BARBIERI QUINO
Director General de Inversión Pesquera
Artesanal Acuicola

PSV CONSTRUCTORES S.A.
Ing. Mario Peña Fuentes
Gerente General

4.3 INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO ADICIONAL N° 03 Y DEDUCTIVO VINCULADO 01

El monto del Presupuesto Adicional N° 03 asciende a **S/. 393,918.63 (Trescientos Noventa y Tres Mil Novecientos Dieciocho con 63/100 Soles)** y el Presupuesto Deductivo Vinculado N° 01 asciende a **S/. 9,602.72 (Nueve Mil Seiscientos Dos con 72/100 Soles)** incluido el IGV que representan una incidencia del 4.33% respecto al monto contractual.

DESCRIPCION	MONTO S/.	% DE INCIDENCIA	% DE INCIDENCIA ACUMULADA
CONTRATO	8,871,166.29	100.00%	100.00%
Presupuesto de Mayores Metrados N° 01	94,103.68	1.06%	101.06%
Presupuesto de Mayores Metrados N° 02	221,682.74	2.50%	103.56%
Adicional N° 03	393,918.63	4.44%	108.00%
Deductivo vinculado N° 01	-9,602.72	-0.11%	107.89%
MONTO TOTAL ACUMULADO (S/.)	S/. 700,102.33	7.89%	

Debemos tener en consideración que anteriormente se aprobaron las valorizaciones por mayores Metrados N° 01 y N° 02 y el presente trámite de aprobación del Adicional N° 03 y Deductivo Vinculado N° 01 lo cual hacen que, **la incidencia total acumulada sea del 7.89% del presupuesto contratado y el monto acumulado actualizado de obra ascienda a S/. 9'571,268.62 (Nueve Millones Quinientos Setenta y Un Mil Doscientos Sesenta y Ocho con 62/100 Soles), incluido IGV.**

Asimismo, respecto a la Prestación del Adicional de Obra N° 01, mediante el Informe de Viaje N° 18-2018-JPO del 25 de mayo de 2018, el Ing. José Paredes Olivos señaló que, durante la visita de inspección, verificación y coordinación de los trabajos de ejecución de la obra, constató que la prestación adicional N° 01 ya había sido ejecutada, razón por el cual no se prosiguió con el trámite de aprobación del adicional N° 01 (se adjunta el indicado informe).

De igual forma mediante Resolución Jefatural N° 061-2018-FONDEPES/J se denegó la Prestación del Adicional de Obra N° 02, conforme a lo señalado en el Informe N° 076-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/jpo, mediante el cual se indicó lo siguiente:

*"..la prestación adicional N° 2 presentado por el contratista P.S.V. CONSTRUCTORES S.A a la supervisión, la misma que remite a la Entidad, **no ha cumplido con el procedimiento dispuesto en el Artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo cual dicho adicional no cumple con las condiciones legales para su aprobación**".*

De lo expuesto en los párrafos anteriores se concluye que, al no haberse aprobado los Adicionales N° 01 y 02, tampoco se ha aprobado ningún Deductivo relacionados a éstos, por ello, al no haber ningún deductivo aprobado con anterioridad, el presente deductivo corresponderá al N° 01, siendo un error tipográfico el que se haya considerado en el Expediente Técnico como Deductivo Vinculado N° 03.

RECTIFICACION DE ERROR ARITMETICO

El monto del Contrato de Obra N° 028-2017-FONDEPES, para la ejecución de la Obra "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de San Juan de Marcona, distrito de Marcona, provincia de Nazca, Región Ica" es de S/. 8'871,166.29 incluido IGV.

Posteriormente, el monto contratado ha ido modificándose en virtud de los siguientes Resoluciones Jefaturales emitidas por FONDEPES:

Resolución Jefatural N° 091-2017-FONDEPES/J, de fecha 30 de noviembre de 2017, con la cual se aprueba el pago de Mayores Metrados N° 01, por el monto de S/. 94,103.68, incluido IGV, con una incidencia que representa el 1.06% del monto del contrato original, de acuerdo a los fundamentos contenidos en los Informes N° 075-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/RAS y N° 1105-2017-FONDEPES/OGAJ.

Resolución Jefatural N° 075-2018-FONDEPES/J, de fecha 04 de julio de 2018, con la cual se autoriza el pago de Mayores Metrados N° 02, por el monto de S/. 221,682.74, incluido IGV, con una incidencia que representa el 2.50% del monto del contrato original y un porcentaje de incidencia acumulado de 3.62% del monto del contrato original, de acuerdo a los fundamentos contenidos en el Informe N° 044-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/oamc y el Informe N° 443-2018-FONDEPES/OGAJ.

Ahora bien, en el Informe N° 044-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/oamc se señaló lo siguiente:

"INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO POR MAYORES METRADOS N° 02"

El presupuesto por mayores metrados N° 02 asciende a S/. 221,682.74 (Doscientos Veintiún Mil Seiscientos Ochenta y Dos con 74/100 soles) con una incidencia que representa el 2.50% del presupuesto contratado, señalando que a la fecha se ha aprobado el expediente técnico de mayores metrados N° 01 por el monto de S/. 99,350.22 (Noventa y nueve mil trescientos cincuenta con 22/100 soles) a favor de la empresa contratista con una incidencia del 1.12% del monto contractual. Por tanto, la incidencia acumulada incluyendo el expediente por mayores metrados N° 02 aprobado, corresponde el 3.62%, según el detalle que se adjunta el siguiente cuadro:

DESCRIPCION	MONTO S/.	% DE INCIDENCIA	% DE INCIDENCIA ACUMULADA
CONTRATO PRINCIPAL	8,871,166.29	100	100
PRESUPUESTO MAYORES METRADOS N° 01	99,350.22	1.12	101.12
PRESUPUESTO MAYORES METRADOS N° 02	221,682.74	2.50	103.62
MONTO TOTAL ACUMULADO (S/.)	9,192,199.25	3.62	



Al respecto, en el Informe N° 044-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/oamc se consignó por error el porcentaje de 1.12% como incidencia individual del Mayor Metrado N° 01, siendo correcto el porcentaje de 1.06%, conforme a lo señalado en la Resolución Jefatural N° 091-2017-FONDEPES/J, por lo que a la emisión de la Resolución Jefatural N° 075-2018-FONDEPES/J el porcentaje de incidencia acumulado correcto es de 3.56% y no de 3.62%, en ese sentido corresponde efectuar la rectificación del porcentaje de incidencia acumulado señalado en la Resolución Jefatural N° 075-2018-FONDEPES/J.

Con dicha corrección se podrá concluir que, la incidencia total acumulada (temiendo en cuenta los Mayores Metrados N° 01, 02 y el Adicional N° 03) es del 7.89% del presupuesto contratado y el monto acumulado actualizado de obra ascienda a S/. 9'571,268.62 (Nueve Millones Quinientos Setenta y Un Mil Doscientos Sesenta y Ocho con 62/100 Soles), incluido IGV, tal como se ha citado en el cuadro de incidencia del presente informe.

5. CONCLUSIONES

Se concluye que para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, se requiere la demolición de estructura de concreto armado, reparación de armadura en la capa superior de la losa del muelle, desmontaje de estructura metálica en cabezo, retiro de roca en cerco perimétrico, reparación de plataforma baja – lado derecho, pedestales de soporte para estructura metálica, los cuales no están considerados en el expediente técnico original del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Marcona por **deficiencias en el expediente técnico contractual**.

El Presupuesto del **Adicional N° 03** contiene precios unitarios no incluidos en el expediente técnico, por lo que fue necesario firmar el *acta de pactación de precios*.

El presupuesto del **Adicional N° 03** de la referida obra asciende al monto de **S/. 393,918.63** (Trecientos Noventa y Tres Mil Novecientos Dieciocho y 63/100 Soles), incluye IGV.

El presupuesto del **Deductivo Vinculado N° 01** de la referida obra asciende al monto de **S/. 9,602.72** (Nueve Mil Seiscientos Dos y 72/100 Soles), incluye IGV.

El porcentaje de incidencia referente al Adicional N° 03 y el Deductivo Vinculado N° 01 es de 4.33%, siendo el porcentaje de incidencia acumulada a la fecha de **7.89%**.

6. RECOMENDACIONES

Como consecuencia del análisis efectuado, se recomienda aprobar la **Prestación Adicional N° 03** que asciende a **S/. 393,918.63 (Trecientos Noventa y Tres Mil Novecientos Dieciocho y 63/100 Soles)** incluido el IGV y el Presupuesto **Deductivo Vinculado N° 01** que asciende a **S/. 9,602.72 (Nueve Mil Seiscientos Dos y 72/100 Soles)** incluido el IGV, cuya diferencia aritmética asciende a **S/. 384,315.91 (Trescientos Ochenta y Cuatro Mil Trescientos Quince con 91/100 Soles)** incluido IGV que representa una incidencia individual de **4.33%** con respecto al presupuesto contratado, habiéndose generado a la fecha un nivel de incidencia acumulada de **7.89%** del monto del contrato original y cuyo nuevo monto contractual asciende a **S/. 9'571,268.62 (Nueve millones quinientos setenta y un mil doscientos sesenta y ocho con 62/100 Soles)** incluido IGV.

Para calcular el mencionado porcentaje de 7.89% de la incidencia total acumulada es necesario que se realice la rectificación de la Resolución Jefatural N° 075-2018-FONDEPES/J, conforme lo señala el presente informe.

Se recomienda que los actuados que conforman el expediente de la Prestación Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculado N° 01, sean elevados a la Oficina General de Asesoría Jurídica para opinión legal y se gestione la emisión de la resolución correspondiente; debiendo señalar, que el plazo límite para emitir y notificar al contratista la resolución **vence el 28 de agosto de 2018.**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

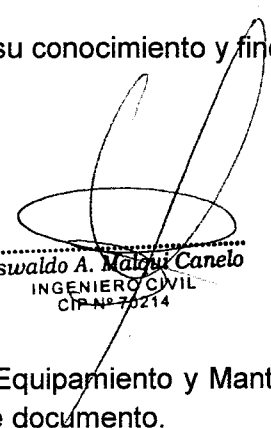
Se recomienda comunicar a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión pública respecto a la aprobación del Adicional de Obra N° 3 y Deductivo Vinculado N° 01.

Iniciar las acciones conducentes al deslinde de responsabilidades por las deficiencias en el expediente técnico original que motivaron la Prestación Adicional N° 03.

Es todo cuanto debo informar, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,




Oswaldo A. Matos Canelo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 70214

El Coordinador del Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento que suscribe, hace suyo en todas sus partes el presente documento.

FONDEPES


Ing. Raúl A. Mora Guillén
COORDINADOR DE OBRAS EQUIPAMIENTO
Y MANTENIMIENTO



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

INFORME N.º 656-2018-FONDEPES/OGAJ

FONDEPES
SECRETARIA GENERAL

28 AGO 2018

RECIBIDO

Nº Registro: Belu Hora: 12:39

A : **ECON. ENRIQUE FERNÁNDEZ PANIAGUA**
Secretario General del Fondepes

Asunto : Rectificación del Porcentaje de Incidencia Acumulado de los Mayores Metrados n.º 02, Prestación Adicional de Obra n.º 03 y Presupuesto Deductivo Vinculado n.º 01, correspondientes al Contrato n.º 028-2017-FONDEPES, suscrito para la contratación de la ejecución de la obra «Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de San Juan de Marcona, distrito de Marcona, provincia de Nazca, región Ica».
Código SNIP n.º 2194959

Referencia : a) Memorando n.º 2647 -2018-FONDEPES/DIGENIPAA
b) Informe n.º 089-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/OAMC

Fecha : Lima, 28 de agosto de 2018.

Tengo a bien dirigirme a usted con relación a los documentos de la referencia, a fin de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. El 1 de setiembre de 2015 el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante el Fondepes) y el Consorcio Mesones Muro, integrado por los señores Richard Kris Quispe Zarate, Domingo Wilver Ventura Guevara y Julio César Quiroz Ayasta (en adelante la Supervisión), suscribieron el Contrato n.º 027-2015-FONDEPES, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra «Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de San Juan de Marcona, distrito de Marcona, provincia de Nazca, región Ica» (en adelante la Obra), por el monto de S/ 318 661,60 (Trescientos dieciocho mil seiscientos sesenta y uno con 60/100 Soles) incluido IGV, bajo el sistema de contratación a suma alzada y con un plazo de ejecución de 285 días calendario.
- 1.2. El 15 de setiembre de 2017 el Fondepes y la empresa P.S.V. Constructores S.A. (en adelante el Contratista), suscribieron el Contrato n.º 028-2017-FONDEPES para la contratación de la ejecución de la Obra, por el monto de S/ 8 871 166,29 (Ocho millones ochocientos setenta y un mil ciento sesenta y seis con 29/100 Soles) incluido IGV, bajo el sistema de contratación a precios unitarios y con un plazo de ejecución de 240 días calendario.
- 1.3. El 30 de noviembre de 2017, mediante la Resolución Jefatural n.º 091-2017-FONDEPES/J, el Fondepes autorizó el pago de los Mayores Metrados n.º 01 correspondiente al Contrato n.º 028-2017-FONDEPES, por el monto de S/ 94 103,68 (Noventa y cuatro mil ciento tres con 68/100 Soles) con una incidencia que representa el 1.06% del monto del contrato original.
- 1.4. El 7 de junio de 2018, mediante la Resolución Jefatural n.º 061-2018-FONDEPES/J, el Fondepes denegó la Prestación Adicional de Obra n.º 02 del Contrato n.º 028-2017-FONDEPES.
- 1.5. El 4 de julio de 2018, mediante la Resolución Jefatural n.º 075-2018-FONDEPES/J, el Fondepes autorizó el pago de los Mayores Metrados n.º 02 correspondiente al Contrato n.º 028-2017-FONDEPES, por el monto de S/ 221 682,74 (Doscientos veintiún mil seiscientos ochenta y dos con 74/100 Soles) con una incidencia que representa el





PERÚ

Ministerio
de la Producción



FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

2.50% del monto del contrato original y un porcentaje de incidencia acumulado de 3.62% del monto del contrato original.

- 1.6. El 22 de mayo de 2018 el residente de la obra anotó en el cuaderno de obra la necesidad de la Prestación de Adicional n.º 03, conforme al siguiente detalle:

«22.05.18

Asiento N° 306 De PSV Constructores S.A.

Se deja constancia que existen actividades con partidas nuevas, las cuales deberán tener precios unitarios conciliados. La ejecución de estas partidas adicionales son necesarios para la culminación del Proyecto, por lo que se solicita el pronunciamiento de la Supervisión.

(...)

- 1.7. El 25 de mayo de 2018, mediante la Carta n.º 063-2018-CMM, la Supervisión comunicó al Fondepes la anotación realizada por el Contratista en el asiento n.º 306 del cuaderno de obra y remitió el «Informe de Supervisión N.º 37-2018/LAAM/JS», respecto de la necesidad de la Prestación Adicional de Obra n.º 03 para alcanzar la finalidad del contrato.

- 1.8. El 31 de mayo de 2018, mediante el Memorando n.º 1500-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, el Director de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (en adelante la Digenipaa), encargó al Área de Estudios y Proyectos del Fondepes la elaboración del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra correspondiente.

- 1.9. El 6 de agosto de 2018, mediante la Carta n.º 820-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, el Fondepes remitió el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra n.º 03 y del Presupuesto Deductivo Vinculado n.º 01 a la Supervisión para el pronunciamiento respectivo, de conformidad con lo establecido en el numeral 175.5 del artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

- 1.10. El 10 de agosto de 2018, mediante la Carta n.º 122-2018-CMM, la Supervisión remitió al Fondepes el «Informe N.º 058-2018/LAAM/JS de Viabilidad del Expediente Técnico Adicional de Obra N.º 03 y Deductivo Vinculante N.º 01», a través del cual la Supervisión se pronunció respecto de la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra n.º 03 y del Presupuesto Deductivo Vinculado n.º 01.

- 1.11. El 22 de agosto de 2018, mediante el Memorando n.º 392-2018-FONDEPES/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (en adelante la OGPP) remitió a la Oficina General de Administración (en adelante la OGA), la Certificación de Crédito Presupuestario / Nota n.º 0000002703, a través de la cual se otorgó la certificación presupuestal para la aprobación de la Prestación Adicional de Obra n.º 03 y del Presupuesto Deductivo Vinculado n.º 01, por el monto de S/ 384 315,91 (Trescientos ochenta y cuatro mil trescientos quince con 91/100 Soles).

- 1.12. El 23 de agosto de 2018, mediante el Informe n.º 089-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/OAMC, el Coordinador de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la Digenipaa, recomendó realizar la rectificación de la Resolución Jefatural n.º 075-2018-FONDEPES/J y aprobar la Prestación Adicional de Obra n.º 03 y del Presupuesto Deductivo Vinculado n.º 01.

- 1.13. El 24 de agosto de 2018, mediante el Memorando n.º 2647-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, el Director de la Digenipaa indicó que hace suyo el Informe n.º 089-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/OAMC, remitiéndolo a la Oficina General de Asesoría Jurídica para que proyecte el resolutivo correspondiente.





PERÚ

Ministerio
de la Producción



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

II. BASE LEGAL:

- 2.1. Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante el Decreto Legislativo n.º 1341, en adelante la Ley.
- 2.2. Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Supremo n.º 056-2017-EF, en adelante el Reglamento.
- 2.3. Reglamento de Organización y Funciones del Fondepes, aprobado por Resolución Ministerial n.º 346-2012-PRODUCE, en adelante ROF del Fondepes.
- 2.4. Directiva n.º 006-2017-FONDEPES/SG, «Procedimiento para la atención de consultas formuladas a la Oficina General de Asesoría Jurídica», aprobada mediante la Resolución de Secretaría General n.º 118-2017-FONDEPES/SG, en adelante la Directiva.

III. ANÁLISIS LEGAL:

De los presupuestos legales para la aprobación y ejecución de la prestación adicional de obra

- 3.1. En el Anexo Único del Reglamento se define a la Prestación adicional de obra como:

«Aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional».



- 3.2. Asimismo, en la Directiva n.º 011-2016-CG/GPROD - Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra, aprobada por Resolución de Contraloría n.º 147-2016-CG, en su apartado 6 numeral 6.3 se define el concepto de prestación adicional de obra del siguiente modo:

«Una prestación adicional de obra es aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional».

- 3.3. En el artículo 34 de la Ley se establece que las prestaciones adicionales de obra aprobadas durante la ejecución contractual configura un supuesto de modificación del contrato, conforme se desprende del siguiente texto:

«Artículo 34. Modificaciones al contrato

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.
(...)

34.3 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad».



- 3.4. Asimismo, en el artículo 175 del Reglamento se dispone que solo corresponde autorizar la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean



PERÚ

Ministerio
de la Producción



FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. Cabe precisar que el artículo en mención establece que los contratos de obra bajo el sistema de contratación de precios unitarios que requieran mayores metrados no requieren autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago.

- 3.5. De igual manera, en cuanto a la tramitación de las prestaciones adicionales de obra en el artículo 175 del Reglamento se señala lo siguiente:

«(...)

175.2. *La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto de la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.*

(...)

175.4. *La Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra está a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del inspector o supervisor, este último en calidad de prestación adicional, aprobada conforme al procedimiento previsto en el artículo 139. Para dicha definición, la Entidad debe tener en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del inspector o supervisor, cuando considere encargarle a este la elaboración del expediente técnico.*

175.5. *Concluida la elaboración del expediente técnico, el inspector o supervisor lo eleva a la Entidad. En caso el expediente técnico lo labore la Entidad o un consultor externo, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del expediente técnico, para remitir a la Entidad el informe en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico. En ambos casos, de existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra.*

175.6. *Recibida la comunicación del inspector o supervisor, la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.*

(...)).

- 3.6. Por su parte, la Dirección Técnico Normativa (en adelante la DTN) del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (en adelante el OSCE), a través de la Opinión n.º 208-2016-DTN, respecto del artículo 175 del Reglamento, señala lo siguiente:

«(...) la normativa ha previsto determinados requisitos con los cuales la Entidad debe contar de forma previa a la aprobación de una prestación adicional de obra, los mismos que se encuentran en función del monto o incidencia que tenga este adicional sobre el monto del contrato original.

(...)

Sobre el particular, es importante resaltar que la aprobación de una prestación adicional conlleva la erogación de mayores gastos a cuenta de la Entidad, motivo por el cual es indispensable corroborar de forma previa a su aprobación, la existencia de presupuesto que pueda asignarse a la ejecución de dicho adicional al contrato, con lo cual la Entidad, garantiza el cumplimiento del pago al contratista.

Asimismo, al tratarse de un modificación al contrato, tanto la Ley como el Reglamento establecen la necesidad de que sea el Titular de la Entidad quien apruebe la ejecución de prestaciones adicionales, precisándose en el penúltimo párrafo del artículo 8 de la Ley, (...)).





3.7. De los dispositivos legales expuestos y de la citada opinión se desprende que con la finalidad de autorizar la ejecución de prestaciones adicionales resulta indispensable cumplir con el procedimiento establecido en el artículo 175 del Reglamento, esto es, anotar la necesidad de la prestación adicional ya sea por el contratista o por el supervisor y/o inspector en el cuaderno de obra; contar con la disponibilidad presupuestal; la comunicación del inspector o supervisor a la Entidad de la anotación realizada adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto de la necesidad de ejecutar la prestación adicional; la decisión de la Entidad sobre quien estará a cargo de la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra; la pactación de precios, de ser el caso; el informe del supervisor o inspector en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico, en caso que este haya sido elaborado por la Entidad o un consultor externo; y el pronunciamiento de la Entidad sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra.

3.8. En ese sentido, la Digenipaa en calidad de órgano técnico y área usuaria, mediante el Informe n.º 089-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/OAMC remitió su opinión, señalando lo siguiente:

➤ **Porcentaje de Incidencia Acumulado del Contrato de Obra:**

«El monto del Contrato de Obra N° 028-2017-FONDEPES, para la ejecución de la Obra 'Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de San Juan de Marcona, distrito de Marcona, provincia de Nazca, Región Ica', es de S/. 8'871,166.29 incluido IGV.

Posteriormente, el monto contratado ha ido modificándose en virtud de los siguientes Resoluciones Jefaturales emitidas por FONDEPES:

Resolución Jefatural N° 091-2017-FONDEPES/J, de fecha 30 de noviembre de 2017, con la cual se aprueba el pago de Mayores Metrados N° 01, por el monto de S/. 94,103.68, incluido IGV, con una incidencia que representa el 1.06% del monto del contrato original, de acuerdo a los fundamentos contenidos en los Informes N° 075-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/RAS y N° 1105-2017-FONDEPES/OGAJ.

Resolución Jefatural N° 075-2018-FONDEPES/J, de fecha 04 de julio de 2018, con la cual se autoriza el pago de Mayores Metrados N° 02, por el monto de S/. 221,682.74, incluido IGV, con una incidencia que representa el 2.50% del monto del contrato original y un porcentaje de incidencia acumulado de 3.62% del monto del contrato original, de acuerdos a los fundamentos contenidos en el Informe N° 044-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/oamc y el Informe N° 443-2018-FONDEPES/OGAJ.

Ahora bien, en el Informe N° 044-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/oamc se señaló lo siguiente:

INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO POR MAYORES METRADOS N° 02

El presupuesto por mayores metrados N° 02 asciende a S/. 221,682.74 (Doscientos Veintiún Mil Seiscientos Ochenta y Dos con 74/100 soles) con una incidencia que representa el 2.50% del presupuesto contratado, señalando que a la fecha se ha aprobado el expediente técnico de mayores metrados N° 01 por el monto de S/. 99,350.22 (Noventa y nueve mil trescientos cincuenta con 22/100 soles) a favor de la empresa contratista con una incidencia del 1.12% del monto contractual. Por tanto, la incidencia acumulada incluyendo el expediente por mayores metrados N° 02 aprobado, corresponde el 3.62%, según el detalle que se adjunta el siguiente cuadro:

DESCRIPCION	MONTO S/.	% DE INCIDENCIA	% DE INCIDENCIA ACUMULADA
CONTRATO PRINCIPAL	8,871,166.29	100	100
PRESUPUESTO MAYORES METRADOS N° 01	99,350.22	1.12	101.12
PRESUPUESTO MAYORES METRADOS N° 02	221,682.74	2.50	103.62
MONTO TOTAL ACUMULADO (S/.)	9,192,199.25	3.62	

(...)



Al respecto, en el Informe N° 044-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/oamc se consignó por error el porcentaje de 1.12% como incidencia individual del Mayor Metrado N° 01, siendo correcto el porcentaje de 1.06%, conforme a lo señalado en la Resolución Jefatural N° 091-2017-FONDEPES/J, por lo que a la emisión de la Resolución Jefatural N° 075-2018-FONDEPES/J el porcentaje de incidencia acumulado correcto es de 3.56% y no de 3.62%, en ese sentido corresponde efectuar la rectificación del porcentaje de incidencia acumulado señalado en la Resolución Jefatural N° 075-2018-FONDEPES/J.

(...).

- 3.9. Al respecto, se aprecia que mediante Resolución Jefatural n.° 075-2018-FONDEPES/J del 4 de julio de 2018, se autorizó el pago de Mayores Metrados n.° 02 del Contrato n.° 028-2017-FONDEPES por el monto de S/ 221 682,74 incluido IGV, con una incidencia individual que representa el 2.50% del monto del contrato original y un porcentaje de incidencia acumulado de 3.62% del monto del contrato original; sin embargo, conforme a lo indicado en el citado informe técnico el porcentaje de incidencia acumulado debió ser el 3.56% del monto del contrato original.
- 3.10. En razón de lo expuesto, y de acuerdo con lo señalado por la Digenipaa en el Informe n.° 089-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/OAMC, corresponde rectificar el porcentaje de incidencia acumulado señalado en el artículo 1 de la Resolución Jefatural n.° 075-2018-FONDEPES/J del 4 de julio de 2018, de conformidad con lo establecido en el numeral 210.1¹ del artículo 210 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, toda vez que el error advertido en la citada Resolución está referido a una cuestión de índole aritmético, por lo cual son pasibles de ser rectificadas, dado que dicha rectificación no modifica el sentido de la decisión.

➤ **Prestación Adicional de Obra n.° 03 y Presupuesto Deductivo Vinculado n.° 01:**



- 3.11. Respecto a la Prestación Adicional de Obra n.° 03 y el Presupuesto Deductivo Vinculado n.° 01, la Digenipaa señaló en el Informe n.° 089-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/OAMC que se cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 34 de la Ley y en el artículo 175 del Reglamento, bajo los siguientes argumentos:

- i. **Anotación en el cuaderno de obra sobre la necesidad de ejecutar una prestación adicional:**

«Mediante asiento N° 306 del 22 de mayo del 2018 el residente deja en constancia la presencia de posibles adicionales (partidas nuevas)».

- ii. **Comunicación a la Entidad de la anotación en el cuaderno de obra, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto de la necesidad de ejecutar la prestación adicional:**

El 25 de mayo de 2018, mediante la Carta n.° 063-2018-CMM, la Supervisión comunicó al Fondepes la anotación realizada por el Contratista en el asiento n.° 306 del cuaderno de obra y remitió el «Informe de Supervisión N.° 37-2018/LAAM/JS», respecto de la necesidad de la Prestación Adicional de Obra n.° 03 para alcanzar la finalidad del contrato.

- iii. **La definición de la Entidad respecto del encargado de elaborar el expediente técnico de la prestación adicional, teniendo en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así**

¹ Artículo 210.- Rectificación de errores

210.1. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

como la capacidad técnica y/o especialización del inspector o supervisor, cuando considere encargarle a éste la elaboración del expediente técnico:

«Con Memorando N° 1500-2018-FONDEPES/DIGENIPAA de fecha 31 de Mayo del 2018 el Ing. Luis Alberto Barbieri Quino, Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola, solicita al Área de estudios y Proyectos la elaboración del Expediente Adicional N° 03».

iv. Informe del supervisor en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico, cuando no se le encargó la elaboración al supervisor:

«Con Informe N° 058-2018/LAAM/JS de fecha 09 de agosto del 2018, el Ing. Luis Alberto Ávila Morales – Jefe de Supervisión del Consorcio Mesones Muro, concluye en lo siguiente: 'La Supervisión da el VISTO BUENO de este Expediente de Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculante N° 01 que ha sido entregado por FONDEPES para su Revisión y Aprobación'.

Con Carta N° 122-2018-CMM de fecha 10 de agosto del 2018, el Representante Legal del CONSORCIO MESONES MURO – Supervisor de la obra 'Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de San Juan de Marcona, distrito de Marcona, provincia de Nazca, Región Ica', hace llegar a la Entidad el Informe de Viabilidad del Expediente Técnico Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculante N° 01».

v. La pactación de precios:

Se traslada el Acta de Pactación de Precios Unitarios.



ACTA DE PRECIOS UNITARIOS FACTORES			002		001		
Concesión N° 078-2010-001PPE							
En la ciudad de Lima, siendo las 12:00 horas del día 04 de Julio del 2018, se reunieron las siguientes personas:							
Ing. Luis Alberto Barbieri Dávalos		Director General INGENIERIA P. CONSTRUCIONES S.A.					
Ing. Mario Peña Fuentes		Representante Legal P.S.V. CONSTRUCTORES S.A.					
Después de haberse dado un largo debate técnico e intercambio de opiniones, se decidió aceptar los números gravados unitarios que se generaron como resultado de la actividad indicada en el ítem N° 04, en acuerdo al siguiente detalle:							
Item	Descripción	Unid.	Precio Unit.	Item	Precio Unit.		
01-01	DEMOLECION DE ESTIMATORIO DE C/TA Y REEMPLAZO DE MATERIAL DEMOLECION DE ESTIMATORIO DE C/TA	m ²	10.10	01-02	DEMOLECION DE ESTIMATORIO DE C/TA	m ²	10.10
01-02	DEMOLECION DE ESTIMATORIO DE C/TA	m ²	10.10	01-03	DEMOLECION DE ESTIMATORIO DE C/TA	m ²	10.10
01-04	DEMOLECION DE ESTIMATORIO DE C/TA	m ²	10.10	01-05	DEMOLECION DE ESTIMATORIO DE C/TA	m ²	10.10
01-06	DEMOLECION DE ESTIMATORIO DE C/TA	m ²	10.10	01-07	DEMOLECION DE ESTIMATORIO DE C/TA	m ²	10.10
01-08	DEMOLECION DE ESTIMATORIO DE C/TA	m ²	10.10	01-09	DEMOLECION DE ESTIMATORIO DE C/TA	m ²	10.10
01-10	DEMOLECION DE ESTIMATORIO DE C/TA	m ²	10.10	01-11	DEMOLECION DE ESTIMATORIO DE C/TA	m ²	10.10
01-12	DEMOLECION DE ESTIMATORIO DE C/TA	m ²	10.10	01-13	DEMOLECION DE ESTIMATORIO DE C/TA	m ²	10.10
01-14	DEMOLECION DE ESTIMATORIO DE C/TA	m ²	10.10	01-15	DEMOLECION DE ESTIMATORIO DE C/TA	m ²	10.10
01-16	DEMOLECION DE ESTIMATORIO DE C/TA	m ²	10.10	01-17	DEMOLECION DE ESTIMATORIO DE C/TA	m ²	10.10
01-18	DEMOLECION DE ESTIMATORIO DE C/TA	m ²	10.10	01-19	DEMOLECION DE ESTIMATORIO DE C/TA	m ²	10.10
01-20	DEMOLECION DE ESTIMATORIO DE C/TA	m ²	10.10	01-21	DEMOLECION DE ESTIMATORIO DE C/TA	m ²	10.10
01-22	DEMOLECION DE ESTIMATORIO DE C/TA	m ²	10.10	01-23	DEMOLECION DE ESTIMATORIO DE C/TA	m ²	10.10
01-24	DEMOLECION DE ESTIMATORIO DE C/TA	m ²	10.10	01-25	DEMOLECION DE ESTIMATORIO DE C/TA	m ²	10.10
01-26	DEMOLECION DE ESTIMATORIO DE C/TA	m ²	10.10	01-27	DEMOLECION DE ESTIMATORIO DE C/TA	m ²	10.10
01-28	DEMOLECION DE ESTIMATORIO DE C/TA	m ²	10.10	01-29	DEMOLECION DE ESTIMATORIO DE C/TA	m ²	10.10
01-30	DEMOLECION DE ESTIMATORIO DE C/TA	m ²	10.10	01-31	DEMOLECION DE ESTIMATORIO DE C/TA	m ²	10.10
01-32	DEMOLECION DE ESTIMATORIO DE C/TA	m ²	10.10	01-33	DEMOLECION DE ESTIMATORIO DE C/TA	m ²	10.10
01-34	DEMOLECION DE ESTIMATORIO DE C/TA	m ²	10.10	01-35	DEMOLECION DE ESTIMATORIO DE C/TA	m ²	10.10
01-36	DEMOLECION DE ESTIMATORIO DE C/TA	m ²	10.10	01-37	DEMOLECION DE ESTIMATORIO DE C/TA	m ²	10.10
01-38	DEMOLECION DE ESTIMATORIO DE C/TA	m ²	10.10	01-39	DEMOLECION DE ESTIMATORIO DE C/TA	m ²	10.10
01-40	DEMOLECION DE ESTIMATORIO DE C/TA	m ²	10.10	01-41	DEMOLECION DE ESTIMATORIO DE C/TA	m ²	10.10
01-42	DEMOLECION DE ESTIMATORIO DE C/TA	m ²	10.10	01-43	DEMOLECION DE ESTIMATORIO DE C/TA	m ²	10.10
01-44	DEMOLECION DE ESTIMATORIO DE C/TA	m ²	10.10	01-45	DEMOLECION DE ESTIMATORIO DE C/TA	m ²	10.10
01-46	DEMOLECION DE ESTIMATORIO DE C/TA	m ²	10.10	01-47	DEMOLECION DE ESTIMATORIO DE C/TA	m ²	10.10
01-48	DEMOLECION DE ESTIMATORIO DE C/TA	m ²	10.10	01-49	DEMOLECION DE ESTIMATORIO DE C/TA	m ²	10.10
01-50	DEMOLECION DE ESTIMATORIO DE C/TA	m ²	10.10	01-51	DEMOLECION DE ESTIMATORIO DE C/TA	m ²	10.10
01-52	DEMOLECION DE ESTIMATORIO DE C/TA	m ²	10.10	01-53	DEMOLECION DE ESTIMATORIO DE C/TA	m ²	10.10
01-54	DEMOLECION DE ESTIMATORIO DE C/TA	m ²	10.10	01-55	DEMOLECION DE ESTIMATORIO DE C/TA	m ²	10.10
01-56	DEMOLECION DE ESTIMATORIO DE C/TA	m ²	10.10	01-57	DEMOLECION DE ESTIMATORIO DE C/TA	m ²	10.10
01-58	DEMOLECION DE ESTIMATORIO DE C/TA	m ²	10.10	01-59	DEMOLECION DE ESTIMATORIO DE C/TA	m ²	10.10
01-60	DEMOLECION DE ESTIMATORIO DE C/TA	m ²	10.10	01-61	DEMOLECION DE ESTIMATORIO DE C/TA	m ²	10.10
01-62	DEMOLECION DE ESTIMATORIO DE C/TA	m ²	10.10	01-63	DEMOLECION DE ESTIMATORIO DE C/TA	m ²	10.10
01-64	DEMOLECION DE ESTIMATORIO DE C/TA	m ²	10.10	01-65	DEMOLECION DE ESTIMATORIO DE C/TA	m ²	10.10

vi. Las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados:

«El monto del Presupuesto Adicional N° 03 asciende a S/. 393,918.63 (Trescientos Noventa y Tres Mil Novecientos Dieciocho con 63/100 Soles) y el Presupuesto Deductivo Vinculado N° 01 asciende a S/. 9,602.72 (Nueve Mil Seiscientos Dos con 72/100 Soles) incluido el IGV que representan una incidencia del 4.33% respecto al monto contractual.





PERÚ

Ministerio
de la Producción**FONDEPES**

Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

DESCRIPCION	MONTO S/.	% DE INCIDENCIA	% DE INCIDENCIA ACUMULADA
CONTRATO	8,871,166.29	100.00%	100.00%
Presupuesto de Mayores Metrados N° 01	94,103.68	1.06%	101.06%
Presupuesto de Mayores Metrados N° 02	221,682.74	2.50%	103.56%
Adicional N° 03	393,918.63	4.44%	108.00%
Deductivo vinculado N° 01	-9,602.72	-0.11%	107.89%
MONTO TOTAL ACUMULADO (S/.)	S/. 700,102.33	7.89%	

Debemos tener en consideración que anteriormente se aprobaron las valorizaciones por mayores Metrados N° 01 y N° 02 y el presente trámite de aprobación del Adicional N° 03 y Deductivo Vinculado N° 01 lo cual hacen que, la incidencia total acumulada sea del 7.89% del presupuesto contratado y el monto acumulado actualizado de obra ascienda a S/. 9'571,268.62 (Nueve Millones Quinientos Setenta y Un Mil Doscientos Sesenta y Ocho con 62/100 Soles), incluido IGV.

Asimismo, respecto a la Prestación del Adicional de Obra N° 01, mediante el Informe de Viaje N° 18-2018-JPO del 25 de mayo de 2018, el Ing. José Paredes Olivos señaló que durante la visita de inspección, verificación y coordinación de los trabajos de ejecución de la obra, constató que la prestación adicional N° 01 ya había sido ejecutada, razón por el cual no se prosiguió con el trámite de aprobación del adicional N° 01 (...).

De igual forma mediante Resolución Jefatural N° 061-2018-FONDEPES/J se denegó la Prestación del Adicional de Obra N° 02, (...).

vii. La certificación presupuestaria:

«Mediante Memorando N° 392 de fecha 22 de agosto del 2018, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de FONDEPES comunica a la Oficina General de Administración la Certificación de Crédito Presupuestario por S/. 384,315.91 (Trescientos Ochenta y Cuatro Mil Trescientos Quince con 91/100 Soles)».

viii. Determinación de la Entidad sobre la necesidad de aprobar la prestación adicional y el deductivo vinculado para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente:

«En el presente caso, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, se genera el Presupuesto Adicional N° 03 y Deductivo Vinculado N° 01, en el cual considera las actividades que se indican a continuación, las cuales resultan necesarias su ejecución para que se pueda cumplir con las metas del proyecto, ya que, por omisión, no se contemplaron en el Expediente Contractual:

- Durante la ejecución de excavaciones, se encontró una estructura de concreto armado, la cual debe ser demolida para continuar con los trabajos ya que esta no estaba contemplada en el Expediente Técnico Contractual y que su ejecución es necesaria ya que interfiere en la cimentación de la zona de frío y un tramo del cerco perimétrico.

- De igual forma, se realizarán actividades de movimiento de tierras para la cimentación, ya que, en obra se encontró material de relleno con presencia de basura y desmonte, lo cual, no es el adecuado para realizar la cimentación de las estructuras, por lo que se reemplazara con material que presenten mejores características estructurales y también se realizará el retiro de roca en el tramo del cerco perimétrico el cual es generado porque la corona del enrocado existente (antiguo) colinda con el trazo del cerco perimétrico, esto ocasionara una sobre excavación y la cual deberá ser rellenada y debidamente compactada ya que sin ella no se podrá continuar con los trabajos para terminar el cerco perimétrico.
(...)

- En el cabezo existe una estructura metálica la cual se encuentra seriamente dañada, además que, la sección de las columnas ha perdido más del 50% de su sección, también existe el desprendimiento de capas de oxido, abolladuras y las condiciones de los tijerales no soportaría una soldadura estructural, por lo cual, se deberá retirar toda la estructura a fin de no generar posteriores dificultades al momento de su utilización. (...).



PERÚ

Ministerio
de la Producción



FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

(...), dichos trabajos no fueron considerados en el expediente técnico original del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Marcona, pero resultan necesarios a fin de que se cumpla con la finalidad del contrato principal y su correcto funcionamiento».

ix. Vinculación entre el Presupuesto Adicional De Obra y el Presupuesto Deductivo Vinculado:

«VINCULACIÓN DEL PRESUPUESTO ADICIONAL N° 03 Y DEDUCTIVO VINCULADO N° 01

ADICIONAL N° 03	DEDUCTIVO N° 01
DEMOLICION DE ESTRUCTURA DE C/A* Y REEMPLAZO DE MATERIAL DEMOLICION DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO DEMOLICION DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO ARMADO MOVIMIENTO DE TIERRAS EXCAVACION ACARREO INTERNO, MATERIAL PROCEDENTE DE EXCAVACION Y DEMOLICION ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINA RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO	OBRAS DE MAR OBRAS PRELIMINARES PICADO DE LOSA DE CONCRETO PICADO DE MURO DE CONCRETO-VIGAS DE CONCRETO ACARREO INTERNO, MATERIAL PROCEDENTE DE EXCAVACIONES ACARREO INTERNO, MATERIAL PROCEDENTE DE EXCAVACIONES
REPARACION DE LOSA DE MUELLE OBRAS PRELIMINARES PICADO DE LOSA DE CONCRETO PARA RETIRO DE ARMADURA DAÑADA ACARREO INTERNO, MATERIAL PROCEDENTE DE PICADO DE LOSA ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINA OBRAS DE CONCRETO ARMADO ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE FRISO DE LOSA DE MUELLE RETIRO DE ARMADURA DETERIORADA A REEMPLAZAR REEMPLAZO DE ACERO CORRUGADO FY= 4,200 KG/CM2 PISO DE CONCRETO F'C=280 KG/CM2 TAPA JUNTA SUPERIOR DETALLE C JUNTA INFERIOR DETALLE J JUNTA CON RELLENO ELASTICO h=1/2" DESMONTAJE DE ESTRUCTURA METALICA DESMONTAJE DE ESTRUCTURA METALICA EN CABEZO ANTIGUO RETIRO DE ROCA EN CERCO PERIMETRICO EJE A-9 TRAMO ENROCADO ANTIGUO MOVIMIENTO DE TIERRAS EXCAVACION RETIRO DE ROCAS DEL ENROCADO DE PROTECCION RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO EXTRACCION DE ROCA CON MAQUINARIA CARGUIO Y TRANSPORTE DE ROCA DE CANTERA-OBRA Dmin=0.8 m. RECONFORMACION DE ENROCADO EXISTENTE	OBRAS DE CONCRETO COLOCACION DE ADITIVO PARA CONCRETO VIEJO- LOSA DE CONCRETO COLOCACION DE ADITIVO PARA CONCRETO VIEJO- MURO DE CONCRETO ZONA DE VIGAS COLOCACION DE ADITIVO TRANSFORMADOR DE OXIDO-MURO ZONA VIGAS COLOCACION DE MALLA DE ACERO DE REFUERZO PARA MURO DE CONCRETO-ZONA DE VIGA PISO DE CONCRETO F'C=280 KG/CM2 RECUBRIMIENTO DE CONCRETO F'C=280 KG/CM2 EN MUROS Y VIGAS
REPARACION PLATAFORMA BAJA EXISTENTE LADO DERECHO OBRAS PRELIMINARES DESMONTAJE DE VIGAS LONGITUDINALES DEMOLICION DE CABEZALES Y ESCALERAS ACARREO INTERNO, MATERIAL PROCEDENTE DEL DESMONTAJE Y DEMOLICION ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINA OBRAS DE CONCRETO ARMADO CABEZALES PREFABRICADOS CONCRETO F'C=280 KG/CM2 PARA CABEZAL PREFABRICADO ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL PARA CABEZAL PREFABRICADO CABEZAL PREFABRICADO, ACERO FY= 4200 kg/cm2 GRADO 60 VIGAS Y NUCLEO PREFABRICADO CONCRETO F'C=280 KG/CM2 PARA VIGAS Y NUCLEO PREFABRICADO ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL PARA VIGAS Y NUCLEO PREFABRICADO VIGAS Y NUCLEO PREFABRICADO, ACERO FY= 4200 kg/cm2 GRADO 60 ESCALERAS PREFABRICADO CONCRETO F'C=280 KG/CM2 PARA ESCALERA PREFABRICADO ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL PARA ESCALERA PREFABRICADO ESCALERA PREFABRICADO, ACERO FY= 4200 kg/cm2 GRADO 60 TRANSPORTE Y COLOCACION DE ELEMENTOS PREFABRICADOS TRANSPORTE DE ELEMENTOS PREFABRICADOS COLOCACION DE ELEMENTOS PREFABRICADOS	PLATAFORMA BAJA Y REFORZAMIENTO DE MUELLE PARA EBD No 01 CONCRETO VIGAS Y NUCLEO F'C=280 KG/CM2 VIGAS Y NUCLEO, ENCOFRADO Y DESENCOFRADO VIGAS Y NUCLEO, ACERO FY=4200Kg/cm2
PEDESTALES PARA SOPORTE DE ESTRUCTURA METALICA MOVIMIENTO DE TIERRAS EXCAVACION PARA CONSTRUCCION DE PEDESTALES EN ZAPATAS EXISTENTES ACARREO INTERNO, MATERIAL PROCEDENTE DE EXCAVACION ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINA RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO OBRAS DE CONCRETO ARMADO ANCLAJE DE BARRAS CORRUGADAS Ø5/8" CONCRETO F'C=315 KG/CM2 PARA PEDESTALES ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL PARA PEDESTALES PEDESTALES, ACERO FY= 4200 kg/cm2 GRADO 60 COLOCACION DE ADITIVO PARA CONCRETO NUEVO-ANTIGUO JUNTA DE DILATACION CON TECNOPOR e=1"	

Nota: Cabe señalar que se ha verificado por parte de la DIGENIPAA que la información señalada en el cuadro precedente corrobora la efectiva vinculación entre el Presupuesto Adicional de Obra N° 03 y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 en cada una de las partidas respectivas. De esta forma se concluye que cada una de las partidas que componen el presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, se encuentran vinculadas a las correspondientes partidas del presupuesto Adicional N° 03».



- 3.12. Asimismo, en relación con la causal que genera la prestación adicional de obra, en el citado Informe n.º 089-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/OAMC, la Digenipaa señaló lo siguiente:

*«La causal del presente adicional es **deficiencias en el expediente técnico contractual** lo que hace necesario ejecutar nuevas partidas para la demolición de estructura de concreto armado en la zona de fríos, reparación de armadura en la capa superior de la losa del muelle, desmontaje de estructura metálica en cabezo, retiro de roca en cerco perimétrico, reparación de plataforma baja – lado derecho, pedestales de soporte para estructura metálica, para el cumplimiento de las metas del proyecto».*

Conforme puede apreciarse, la causal que genera la prestación adicional de obra es por deficiencias en el expediente técnico de obra, de conformidad con lo establecido en el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley.

- 3.13. De esta forma, de acuerdo con lo señalado en el Informe n.º 089-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/OAMC, la Digenipaa, como consecuencia del análisis efectuado recomendó aprobar la Prestación Adicional de Obra n.º 03 por un monto de S/ 393 918,63 (Trescientos noventa y tres mil novecientos dieciocho con 63/100 Soles) incluido IGV y el Presupuesto Deductivo Vinculado n.º 01 por un monto de S/ 9 602,72 (Nueve mil seiscientos dos con 72/100 Soles) incluido IGV, cuya diferencia aritmética asciende a S/ 384 315,91 (Trescientos ochenta y cuatro mil trescientos quince con 91/100 Soles) incluido IGV que representa una incidencia individual de 4.33% del contrato original, habiéndose generado a la fecha un nivel de incidencia acumulado de 7.89% del monto del contrato original y cuyo nuevo monto contractual asciende a S/ 9 571 268,62 (Nueve millones quinientos setenta y un mil doscientos sesenta y ocho con 62/100 Soles) incluido IGV.

- 3.14. En razón de lo expuesto, se advierte que debido a las deficiencias existentes en el expediente técnico al haberse omitido diversas actividades en el proyecto, se generó la necesidad de ejecutar nuevas partidas para la demolición de estructura de concreto armado en la zona de fríos, reparación de armadura en la capa superior de la losa del muelle, desmontaje de estructura metálica en cabezo, retiro de roca en cerco perimétrico, reparación de plataforma baja – lado derecho, pedestales de soporte para estructura metálica, con el objetivo de alcanzar la finalidad del contrato y el correcto funcionamiento del Desembarcadero Pesquero Artesanal de San Juan de Marcona.

Por tanto, en atención a lo dispuesto en la normativa de contratación pública que faculta a la Entidad a ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra, cuando considere que ello resulta necesario para alcanzar la finalidad del contrato y, en última instancia, la satisfacción del interés público que subyace a la contratación, concurren los presupuestos legales para la aprobación del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra n.º 03 y el Presupuesto Deductivo Vinculado n.º 01, en los términos planteados por la Digenipaa en el Informe n.º 089-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/OAMC.

- 3.15. Cabe recordar que al momento de notificar al Contratista la Resolución a través de la cual se apruebe la ejecución de la Prestación Adicional de Obra n.º 03 y el Presupuesto Deductivo Vinculado n.º 01, deberá entregarse el respectivo expediente técnico de dicha prestación adicional. Asimismo, debe precisarse que las prestaciones adicionales, reducciones y los mayores o menores metrados que se produzcan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Del plazo para emitir pronunciamiento

- 3.16. El artículo 175 del Reglamento dispone que la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución a través de la cual se pronuncie





sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra, contados a partir de la remisión de la opinión del supervisor respecto de la solución técnica planteada en el expediente técnico en caso el mismo haya sido elaborado por la Entidad o un consultor externo o en su defecto, desde la remisión del expediente técnico, cuando este ha sido elaborado por el supervisor en calidad de prestación adicional.

- 3.17. En el presente caso, el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra n.º 03 y el Presupuesto Deductivo Vinculado n.º 01 han sido elaborados por la Entidad, cuya opinión favorable de la Supervisión fue recibida el 10 de agosto de 2018 mediante la Carta n.º 122-2018-CMM, por lo que el Fondepes dispone de doce (12) días hábiles para emitir y notificar su resolución al Contratista es decir, hasta el 28 de agosto de 2018.

Del funcionario competente para autorizar prestaciones adicionales de obra

- 3.18. El artículo 8 de la Ley precisa que *«el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra»*. Sin embargo, no se advierte que el Titular del Fondepes haya delegado la facultad de aprobar adicionales, por lo que, la aprobación de prestaciones adicionales de obra corresponde exclusivamente a su competencia.

De la Responsabilidad

- 3.19. Según lo señalado en el Informe n.º 089-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/OAMC, se recomienda iniciar las acciones conducentes al deslinde de responsabilidades por las deficiencias en el expediente técnico original que motivaron la Prestación Adicional de Obra n.º 03 y el Presupuesto Deductivo Vinculado n.º 01.



20. Cabe precisar que la presente evaluación de la Prestación Adicional de Obra n.º 03 y el Presupuesto Deductivo Vinculado n.º 01, tiene únicamente por objeto evaluar la viabilidad legal del acto de aprobación solicitado, no siendo competencia de esta Oficina General emitir opinión alguna sobre aspectos técnicos relacionados a su aprobación y ejecución analizados por la Digenipaa, así como de aspectos presupuestales analizados correspondientes a la prestación adicional requerida, y demás actores competentes.

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Estando a lo expuesto en el Informe n.º 089-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/OAMC, esta Oficina General de Asesoría Jurídica **OPINA y RECOMIENDA** que:



- 4.1. Corresponde rectificar el porcentaje de incidencia acumulado consignado en el artículo 1 de la Resolución Jefatural n.º 075-2018-FONDEPES/J.
- 4.2. Concurren los presupuestos legales requeridos para continuar con el trámite de autorización de la Prestación Adicional de Obra n.º 03 y el Presupuesto Deductivo Vinculado n.º 01, correspondiente al Contrato n.º 028-2017-FONDEPES, suscrito para la contratación de la ejecución de la obra «Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de San Juan de Marcona, distrito de Marcona, provincia de Nazca, región Ica», por el monto y porcentaje indicado en el Informe n.º 089-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/OAMC.



- 4.3. Notificar la Resolución Jefatural al Contratista y a la Supervisión, remitiéndose copia a la Oficina General de Administración para que en coordinación con la Dirección General



PERÚ

Ministerio
de la Producción



FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

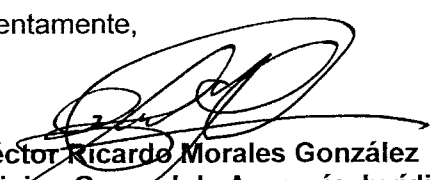
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, ejecuten las acciones que permitan la suscripción de la adenda correspondiente al Contrato n.º 028-2017-FONDEPES.

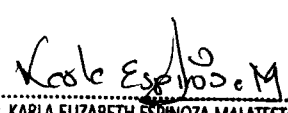
- 4.4. Se recomienda comunicar al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones la ejecución de la Prestación Adicional de Obra n.º 03 y el Presupuesto Deductivo Vinculado n.º 01.
- 4.5. Se recomienda efectuar el deslinde de responsabilidades por las deficiencias en el Expediente Técnico de la Obra que generaron la aprobación de la Prestación Adicional de Obra n.º 03 y el Presupuesto Deductivo Vinculado n.º 01.

En tal virtud, se acompaña con el presente, el proyecto de resolución para el trámite correspondiente.

Atentamente,


Héctor Ricardo Morales González
Oficina General de Asesoría Jurídica
FONDEPES

El que suscribe, hace suyo el presente informe.


Abog. KARLA ELIZABETH ESPINOZA MALATESTA
Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

KEEM/hrmg/mjch

